



FISCALIA DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

MENDOZA,

29 DIC 2017

RESOLUCION N° 160 -F.E.

Visto el Expediente N° 2815-A-2013-05179, caratulado: "ANAINÉ SOLAS DANIEL SOLIC. INTERV. DE F.E. ANTE MINISTERIO DE SALUD REF. MONTOS PERCIBIDOS POR MEDICOS RESIDENTES EN OSEP" y;

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las actuaciones ante la denuncia presentada en esta Fiscalía de Estado, por el Sr. Daniel Fernando Solas Anaine, en su calidad de afiliado de OSEP, solicitando se investigue el actuar de los médicos residentes que prestan funciones en la OSEP, quienes no se los considera empleados estatales sino que son profesionales que están cumpliendo un proceso de capacitación y tan es así que no revistan en el ámbito del Escalafón decreto-acuerdo n° 142/90 y del acuerdo al art. 2 de decreto 2361/93 que dispone que la residencia constituye una capacitación que tiende a completar la formación del grado, por lo cual se le otorga una ayuda económica mensual (nótese que menciona ayuda económica y no sueldo y sin embargo se les da asignaciones y perciben antigüedad y mayor dedicación.-

Agrega que de las liquidaciones adjuntas surge que la provincia padece un perjuicio patrimonial por el cobro indebido de estos adicionales.-

A fs. 3/24, acompaña como medio de prueba, fotocopia de liquidaciones de haberes.-

A fs. 27 / 28, se gira oficio al Sr. Contador General de la Provincia y al Director de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), para que rindan una información referida a la denuncia presentada y cuya copia se les acompaña.-

A fs. 32, el suscripto ordena practicar una instrucción preventiva a fin de determinar en derecho si corresponde requerir el avoque del suscripto a tenor de las disposiciones del art. 3 de la Ley n° 4418.-

A fs. 35, y ante la incontestación de los oficios, se ordena reiterar los mismo al Sr. Contador General de la Provincia y al Director General de la OSEP.-

Dr. JAVIER A. FERNANDEZ  
Fiscal de Estado/Subrogante  
(Ley 6716) Provincia de Mendoza





FISCALIA DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

RESOLUCION N° 160 -F.E.

A fs. 43, contesta la Contaduría General de la Provincia, informado que mediante nota n° 1163-D-2014-01071, se le requirió a la OSEP que remita a esta Fiscalía de Estado la información referida a la denuncia acompañada, teniendo en cuenta que los agentes mencionados en ella, pertenecen a esa repartición.

Agrega que de conformidad a la normativa legal vigente y la organización interna dada a esa Contaduría General, la Subdirección de Liquidaciones únicamente intervine en el control de las entidades Centralizadas.-

A fs. 47/82, se agrega nota de la Dra. Patricia A. Galve por la OSEP, donde manifiesta que remite nota n° 1338/1 elevando la información requerida por el denunciante en 35 fs. Útiles. De dicha información, a 51/54, se agrega informe de la Dirección de Administración de Recursos Humanos donde comunica la situación de revista de los 24 agentes y a fs. 58/80 se adjuntan los bonos de sueldos de los agentes citados, salvo el de Navarro Roxana que se encuentra dada de baja.-

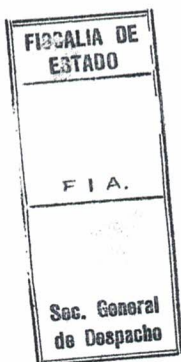
Advirtiendo la instrucción que dicho informe no cumple con lo requerido, se ordena citar a la Dra. Patricia A. Galve a este Organismo de Control, la que se hace presente y se labra el acta de fs. 86, haciéndosele saber los motivos de la citación y emplazando por su intermedio al Director de la Obra Social a los fines que dé cumplimiento a los requerimientos efectuados, entregándose fotocopia de los mismos.

A fs. 91 y 93, se producen nuevo oficios reiteratorios para que OSEP dé cumplimiento a lo requerido, presentándose a fs. 95 el Director General Lic. Sergio Vergara, solicitando un plazo de ampliación de Diez (10) días para contestar.-

La Obra Social, rinde su informe remetiéndolo el expediente n° 003625-S 2016, caratulados "Secretaria privada s/ Investigación Administrativa", la que a fs. 127 se ordena incorporar a esta causa.-

De dichas actuaciones surge las observaciones hechas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia donde manifiesta que la Obra Social es un ente descentralizado autárquico y tiene presupuesto propio independiente del Poder Ejecutivo. Es un uso de facultades que posee como ente autárquico que la Obra Social implementa la referida formación médica de posgrado, así lo hace basándose en el decreto n° 2361/93 que regla esta actividad medica en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Salud al momento de la creación.-

Dr. JAVIER A. FERNANDEZ  
Fiscal de Estado Subrogante  
(Ley 6716) Provincia de Mendoza







FISCALIA DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

RESOLUCION N° 160 -F.E.

Dicho decreto en su art. 54 establece entre los derechos de los residentes a recibir una ayuda económica mensual que cuando esté a cargo del Ministerio de Salud de Mendoza, surgirá de las siguiente equivalencia con las asignaciones escalafonarias de los médicos".  
Agrega que cuando la fuente de recursos financieros para brindarle la ayuda económica mensual a los residentes no sea el Ministerio de Salud, estos percibirán lo que la misma estipule.-

Así la Obra Social (OSEP), dicta la resolución n° 2356 de fecha 07 de octubre del 2015, otorga a partir del 1 de junio del 2015 y hasta el 31 de mayo del 2016, una ayuda económica, equivalente a un cargo carácter 05 de régimen salarial 87 Planta Temporaria".-

Y a fs. 119/124, adjunta fotocopia de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia en los autos n° 254013, caratulados;" LEYTES BEJAS MATIAS Y OTROS C/ OSEP P/ ACCION DE AMPARO", donde resuelve "Desestimar la acción de amparo deducida por el consorcio activo contra la Obra Social de Empleados Públicos por la razones consideradas en este fallo".-

Consecuente con lo expuesto, y luego de la merituación y evaluación de la prueba recabada, se concluye que en el presente caso, no existen irregularidades administrativas de agentes y/o funcionarios de la administración pública.

Que, corresponde disponer el no avoque a la investigación de los hechos denunciados.-

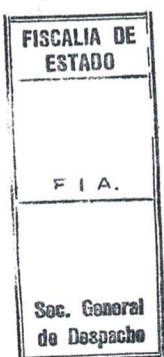
Por lo expuesto, en uso de las facultades que le confieren las Leyes 4.418, 6.716 y demás normativa vigente;

EL FISCAL DE ESTADO SUBROGANTE  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** - Clausurar la instrucción previa llevada adelante en las presentes actuaciones por no ser de aplicación los términos de la Ley 4.418, disponiendo el no avoque.

**Artículo 2°:** - Notifíquese según corresponda.

**Artículo 3°:** - Déjese constancia de la remisión en los libros pertinentes de Mesa de Entradas.-



Dr. JAVIER A. FERNANDEZ  
Fiscal de Estado Subrogante  
(Ley 6716) Provincia de Mendoza